



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 145/2015

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – AUTORIZACION DE PERMISO PERSONAL SIN GOCE DE REMUNERACION – LUIS CARVAJAL AMUSQUIVAR.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

El Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución de Directorio N° 098/2015 de 15 de junio de 2015.

La comunicación interna BCB-GOI-CI-2015-39 de 10 de junio de 2015.

El informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-INF-2015-94 de 23 de julio de 2015.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-INF-2015-130 de 31 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 numeral 47 del Estatuto del BCB establece como atribución del Directorio del Ente Emisor, la de reglamentar las modalidades y condiciones de las declaratorias en comisión.

Que el Artículo 39 parágrafo i. del Reglamento Interno de Personal establece que el permiso personal sin goce de remuneración podrá ser otorgado, cuando el servidor público no pueda acceder a un permiso con cargo a vacación y por causas que a consideración del BCB sean plenamente justificadas para la asistencia a cursos de post grado o cursos de capacitación, cuya temática tenga relación con las funciones de la servidora o servidor público en el BCB, pero cuyo auspicio y gestión se hayan realizado de manera particular no institucional.

Que el mencionado Artículo 39 señala que es atribución del Directorio del BCB conceder el permiso señalado por un periodo de tiempo mayor a los treinta días. En este caso la solicitud de permiso deberá contar con el visto bueno del Principal Ejecutivo de Área. Asimismo, se deberá presentar informes técnico y legal emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asuntos Legales respectivamente, para que esta instancia considere su autorización. La autorización deberá constar en la Acta o Resolución de Directorio.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 145/2015

Que dicha disposición determina que para el cálculo de antigüedad, vacaciones, aguinaldo y pago de primas se descontará el periodo concedido como permiso personal sin goce de remuneración. Asimismo, los aportes patronales y laborales a la Administradora de Fondos de Pensiones, correrán por cuenta exclusiva de la servidora o servidor público. Para la contabilización de este permiso se utilizarán días calendario, debiendo incluirse en la cuenta sábados domingos y feriados que se encuentren en el medio de las fechas solicitadas. Los fines de semana o feriados que se encuentren antes o después de las fechas solicitadas no serán adicionales a la sumatoria total de días.

Que por mandato de dicha Resolución de Directorio, a las servidoras y los servidores que se les conceda el permiso personal sin goce de remuneración, el BCB les otorgará el beneficio de reserva de sus puestos de trabajo.

Que el servidor público Luis Carvajal Amusquivar por intermedio del Gerente de Operaciones Internacionales hace conocer su solicitud de Licencia sin goce de Remuneración desde el 9 de noviembre de 2015 hasta el 5 de agosto de 2016 para cursar la Maestría en Finanzas Cuantitativas.

Que mediante Comunicación Interna BCB-GOI-CI-2015-39 el principal ejecutivo del área otorga conformidad a la solicitud de permiso personal sin goce de remuneración efectuada por el servidor público Luis Carvajal Amusquivar.

Que la Gerencia de Recursos Humanos en el informe BCB-GRH-DCR-INF-2015-94, establece que la justificación presentada por el servidor público Luis Carvajal Amusquivar, debe ponerse en conocimiento del Directorio, para su consideración, en virtud a que debe cursar la Maestría en Finanzas Cuantitativas en la Universidad de Alcalá, España.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe BCB-GAL-SAJU-INF-2015-130 establece que corresponde al Directorio del BCB considerar la concesión del permiso sin goce de remuneración solicitado por el servidor público Luis Carvajal Amusquivar a partir del 10 de diciembre de 2015 al 5 de agosto de 2016, conforme lo establecido por el Artículo 39 del Reglamento Interno de Personal del BCB, en consideración a que la misma no vulnera el ordenamiento jurídico administrativo y recomienda establecer que el citado servidor público debe efectuar el pago de los aportes patronal y laboral a la AFP durante el período de su licencia.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Otorgar permiso sin goce de remuneración a partir del 10 de diciembre de 2015 al 5 de agosto de 2016 a favor del servidor público Luis Carvajal Amusquivar dependiente de la Gerencia de Operaciones Internacionales, para cursar la Maestría en Finanzas Cuantitativas.



Banco Central de Bolivia

Directorio

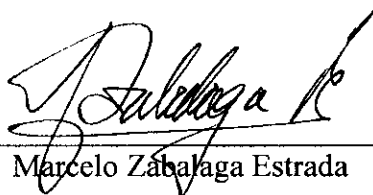
//3. R.D. N° 145/2015

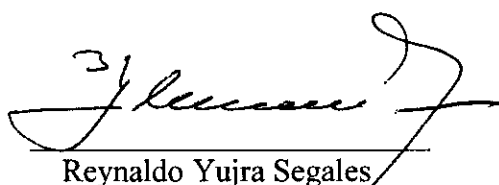
Artículo 2.- Durante el período de su licencia, el servidor público debe efectuar el pago de los aportes patronal y laboral a la AFP, por otro lado, este período no será objeto de reconocimiento de antigüedad para efectos de cómputo de vacaciones.

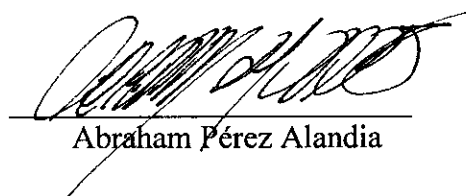
Artículo 3.- La Gerencia de Recursos Humanos es la instancia competente para administrar la presente autorización.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

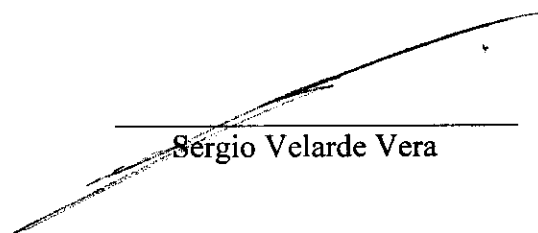
La Paz, 18 de agosto de 2015


Marcelo Zabalaga Estrada


Reynaldo Yujra Segales


Abraham Pérez Alandia


Ronald Polo Rivero


Sergio Velarde Vera